



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.518**

Salta, miércoles 26 de julio de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 62 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00
			\$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 1.100,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 110,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 220,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 422 del 21/7/2023 – S.G.G. – ASUME EL SEÑOR GOBERNADOR, DR. GUSTAVO SÁENZ, EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	7
N° 423 del 24/7/2023 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA XI EDICIÓN DE LA FIESTA Y FERIA PROVINCIAL DE LA PAPA ANDINA.	7
N° 424 del 24/07/2023 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA AGUSTINA ROSADO MONTALBETTI COMO CONSEJERA TITULAR Y AL SR.RAMIRO REYES COMO CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 425 del 24/7/2023 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. LUCÍA RUIZ COMO CONSEJERA TITULAR Y A LA SRA.SILVIA DOMINGUEZ COMO CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EN REPRESENTACIÓN DEL FORO PROVINCIAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.	9
N° 426 del 24/7/2023 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. JAVIER CORNEJO SOLÁ COMO CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 427 del 24/7/2023 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES DETALLADOS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TOLAR GRANDE DEPARTAMENTO LOS ANDES PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	10
N° 428 del 24/7/2023 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN BARRIOS CONGRESO NACIONAL DEL DEPARTAMENTO CERRILLOS.PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	12
N° 429 del 24/7/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	14
N° 430 del 24/7/2023 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA. CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ, EN EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	14

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 397 del 21/7/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y LA SRA. LISANDRA ALEJANDRINA MENDOZA. (VER ANEXO)	15
N° 398 del 21/7/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y EL SR. FERNANDO FEDERICO CUTIPA (VER ANEXO)	16
N° 399 del 21/7/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y LA SRA. VALENTINA DE LOS ÁNGELES CUETO. (VER ANEXO)	17
N° 400 del 21/7/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y EL SR. LUCAS AGUSTÍN BORQUEZ. (VER ANEXO)	17
N° 401 del 21/7/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y LA SRA. ALEJANDRA MIRABELA (VER ANEXO)	18
N° 402 del 21/7/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y EL SR. MARCOS LEONARDO DÍAZ Y OTROS (VER ANEXO)	19
N° 403 del 21/7/2023 – C.ADM.GOB. – PRORROGA AFECTACIÓN DEL DR. JOSE ANTONIO CORNEJO.	20
N° 404 del 21/7/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. SOFÍA DEL VALLE GALLARDO, EN CARÁCTER TEMPORARIO, COMO ORDENANZA.	20

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

1.046 DEL 25/07/2023 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	21
---	----

## ACORDADAS

N° 13.956 DEL 21/07/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA (VER ANEXO)	28
N° 13.957 DEL 21/07/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	29

## LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 53/2023	30
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 348/2023	30
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 349/2023	31
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 346/2023	31
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 347/2023	32

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24278/23	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24393/23	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 64/2023	34

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-1199/2000-0/1002	34
--	----

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A FIGUEROA LUIS RICARDO EXPTE. N° 238-68683/23	35
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BARRIOS CLAUDIO ALEJANDRO, EXPTE. N° 238-68702/23	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SANDRIN ROBERTO MIGUEL EXPTE. N° 238-68690/23	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A ABALOS, CELSO INOCENCIO EXPTE. N° 238-68802/2023	38

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA – PRORROGA PLAZOS CONCURSO N° 04/23	38
---	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

FABRICIO 5A – EXPTE N° 23612	41
------------------------------	----

### SUCESORIOS

VELAZQUEZ, ROBERTO HECTOR – EXPTE. N° 806456/23	42
---	----

### EDICTOS DE QUIEBRAS

QUISPE, JOSE LUIS FRANCO EXPTE. N° EXP. N° 815341/23,EDICTO COMPLEMENTARIO	43
--	----

### EDICTOS JUDICIALES

MARTIN FACUNDO PAREDES C/LUIS ALFREDO CATANIA Y NOVO ARGENTINA S.A. – EXPTE.N° C -028748/14 – SAN SALVADOR DE JUJUY	44
---	----

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PRIMER PRECIO SA	46
DAFMAR SAS	46
NOA ARIZARO SAU	48
EKOSOLVE ARGENTINA SAU	50
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
FORESTAL NORTEÑA SA	51
GAUCHITO GIL SRL TRANSPORTE DE PASAJEROS	52
KIRO MOTORS SRL	52
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ORGANIZACIÓN CAMPESINA EL OCULTAR – RIVADAVIA BANDA SUR	55
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUACHIPAS – SALTA	55
ASOCIACIÓN CIVIL SOLDADOS RESERVISTAS OPERATIVO MALVINAS	56
CENTRO GAUCHO EL PALENQUE – LA CALDERA	56
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL NIÑO AISLADO –ADANA	56
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CARREROS DE AGUAS BLANCAS	57
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 21.516 DE FECHA 24/07/2023	57
DE LA EDICIÓN N° 21.502 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023 – ROMERO MARIANO SRL	58
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/7/2023	58



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 21 de Julio de 2023

**DECRETO N° 422**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe, a partir del 21 de julio de 2023,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 21 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**OP N°:** SA100045844

SALTA, 24 de Julio de 2023

**DECRETO N° 423**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0010226-163930/2023-0

VISTO la Declaración N° 104/2023 emitida por la Cámara de Senadores en Expediente N° 90-32.034/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la "XI Edición de la Fiesta y Feria Provincial de la Papa Andina", organizada por los pequeños productores de las comunidades de la Quebrada del Toro y la Iglesia local;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la "XI Edición de la Fiesta y Feria Provincial de la Papa Andina", a realizarse el 22 de julio del corriente año en el paraje El Alfarcito, Municipio de Campo Quijano, Departamento Rosario de Lerma.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial:

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 26/07/2023  
OP N°: SA100045845

SALTA, 24 de Julio de 2023

**DECRETO N° 424**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
Expediente N° 1130411-109294/2023-0

**VISTO** la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y la propuesta efectuada por la Fundación Alfarcito; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan “ad honorem”, duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que, atento a la propuesta realizada oportunamente por la Fundación Alfarcito, por el Decreto N° 278/2020 se designaron a los representantes de dicho sector para desempeñarse como consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que la citada entidad solicita designar a sus representantes en el citado órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designanse a la señora María Agustina Rosado Montalbetti, D.N.I. N° 36.345.874, como Consejera Titular y al señor Ramiro Reyes, D.N.I. N° 25.801.023 como Consejero Suplente, del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Fundación Alfarcito, con vigencia al 7 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo



Fechas de publicación: 26/07/2023  
OP N°: SA100045846

SALTA, 24 de Julio de 2023

**DECRETO N° 425**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 1130411 -10930272023-0

**VISTO** la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y la propuesta efectuada por el Foro Provincial de la Agricultura Familiar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que el Foro Provincial de la Agricultura Familiar, solicita se designe a sus Consejeros, Titular y Suplente, en el citado órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la señora Lucía Ruiz, D.N.I. N° 18.638.834, como Consejera Titular y a la señora Silvia Domingues, D.N.I. N° 12.220.392, como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Foro Provincial de la Agricultura Familiar, a partir del 7 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

Fechas de publicación: 26/07/2023  
OP N°: SA100045847

SALTA, 24 de Julio de 2023

**DECRETO N° 426**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 411 -109287/2023-0

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley N° 7784 y la propuesta realizada por la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo de la integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que habiendo sido designado el Dr. Javier Cornejo Solá como Consejero Suplente -Decreto N° 278/2020-, la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, solicitó la renovación de su designación;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Dr. Javier Cornejo Solá, D.N.I. 10.581.388, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, con vigencia al 07 mayo de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - López Morillo**

**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**OP N°:** SA100045848

---

**SALTA, 24 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 427**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 0020388-77477/2021-0 y agregados

**VISTO** la adjudicación en venta que se tramita con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en la localidad de Tolar Grande

del Departamento Los Andes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, – modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales en un inmueble distinto al que ocupan;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en la localidad de Tolar Grande del Departamento Los Andes de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura o el órgano que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 3°.**– Determinase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 4°.**– Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y

permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, hasta la cancelación de la hipoteca.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

**ARTICULO 6°.-** Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**OP N°:** SA100045849

---

**SALTA, 24 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 428**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 1100388-156342/2022-0 y agregados.

**VISTO** la adjudicación en venta que se tramita con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en Barrio Congreso Nacional del Departamento Cerrillos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropian en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por

su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en el Barrios Congreso Nacional del Departamento Cerrillos de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 3°.-** Determínase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedarán a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, hasta la cancelación de la hipoteca.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

**ARTÍCULO 6°.-** Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**OP N°:** SA100045850

SALTA, 24 de Julio de 2023

**DECRETO N° 429**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 0110011-131631/2023 y Agregados

**VISTO** el “Convenio de Asistencia Financiera”, celebrado entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del mismo, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, asistirá a la Provincia para el financiamiento de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal, hasta el monto de pesos catorce mil millones (\$ 14.000.000.000);

Que asimismo, las partes acuerdan, el refinanciamiento de los compromisos que la Provincia mantiene con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia, dictamina la viabilidad técnica del préstamo y de la refinanciación de deudas con el Fondo, dejando sentado que en ambos casos, no se vulneran los límites establecidos por los artículos 69 de la Constitución Provincial, y 21 de la Ley N° 25.917;

Que al respecto se expide favorablemente la Coordinación de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a su vez, intervino la Fiscalía de Estado, mediante Dictámenes N° 118/2023 y N° 119/2023, concluyendo que no existen observaciones jurídicas ni obstáculos de índole constitucional que formular a la operatoria que se pretende instrumentar en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, 2° párrafo, y 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, artículos 1° y 4° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “Convenio de Asistencia Financiera”, celebrado entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que se adjunta como anexo al presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 26/07/2023  
OP N°: SA100045851

SALTA, 24 de Julio de 2023

**DECRETO N° 430**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-31997/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 6 de julio de 2023, ha prestado acuerdo para la designación temporaria de la Dra. Claudia Marcela Benavidez, como reemplazante del cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley 7347, modificada por su similar N° 7717,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra. Claudia Marcela Benavidez, DNI N° 24.697.777, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial del Centro, en carácter temporario, mientras dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347 modificada por su similar N° 7717, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 26/07/2023  
OP N°: SA100045852

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 21 de Julio de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 397**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 92.671/2023 – código 376:

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Lisandra Alejandrina Mendoza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho, contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Marisel Jaquelin Alemán, D.N.I. N° 42.897.344, cuyo acuerdo laboral feneció el 31 de diciembre de 2022, conforme Decisión Administrativa N° 605/22;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada, por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto.N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario

N° 1319/16;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Lisandra Alejandrina Mendoza, D.N.I. N° 35.781.306, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 26/07/2023  
OP N°: SA100045813

**SALTA, 21 de Julio de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 398**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 59.757/2023 – código 376.

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Fernando Federico Cutipa; y.

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Carolina Guaymás D.N.I. N° 37.164.068, cuyo acuerdo laboral feneció el 31 de diciembre de 2022, conforma Decisión Administrativa N° 39/23;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Fernando Federico Cutipa, D.N.I. N° 35.781.932, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2023  
OP N°: SA100045814

SALTA, 21 de Julio de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 399**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 13.920/2023 – código 376 (Corresponde 28).

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Valentina de los Ángeles Cueto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Jaqueline Guadalupe Cari, D.N.I. N° 35.779.822, cuyo acuerdo laboral feneció el 30 de junio de 2022, conforme Decisión Administrativa N° 102/22;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Valentina de los Ángeles Cueto, D.N.I. N° 35.782.466, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2023  
OP N°: SA100045815

SALTA, 21 de Julio de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 400**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 13.920/2023–código 376 (Corresponde 8).

**VISTO** las necesidades subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la aprobación del Contrato de Servicios del Sr. Lucas Agustín Borquez;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Lucas Agustín Borquez. D.N.I. N° 38.738.014, con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio del año 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**OP N°:** SA100045816

**SALTA, 21 de Julio de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 401**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 13.920/2023 – código 376 (Corresponde 34).

**VISTO** las necesidades subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la aprobación del Contrato de Servicios de la Sra. Alejandra Mirabela;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Alejandra Mirabela, D.N.I. N° 35.198.224, con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 26/07/2023  
OP N°: SA100045817

**SALTA, 21 de Julio de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 402**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 13.920/2023 (corresponde 30), 10.636/2023 y 72.988/2023 – código 376.

**VISTO** los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dichos contratos se celebran para que las personas desempeñen las tareas descriptas en el Anexo que forma parte de los mismos, en distintas dependencias de la referida Secretaría, en reemplazo de personas cuyos acuerdos laborales fenecieron o presentaron su renuncia;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**OP N°:** SA100045818

**SALTA, 21 de Julio de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 403**  
**COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION**

**Expte. N° 0120059-215832/2022-1;**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 825; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a ello se gestiona la afectación del Dr. José Antonio Cornejo, DNI N° 25.801.085, quien revista como Personal de Planta Permanente dependiente de la coordinación Administrativa de la Gobernación, a la Secretaria de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la mencionada afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 1°, inciso D, de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la afectación del Dr. JOSE ANTONIO CORNEJO, DNI N° 25.801.085, Personal de Planta Permanente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación a la Secretaria de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, desde el 1 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, o m entras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**OP N°:** SA100045819

**SALTA, 21 de Julio de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 404**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**EXPEDIENTE N.º 0120047-272607/2022 – 0.**

**VISTO** las necesidades de servicios existentes en la Escuela N.º 4007 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y el Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no trasgrede lo dispuesto por los Decretos N.º 515/2000, 4955/2008 y por la Ley N.º 8363 ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Designar a la Sra. Sofía del Valle Gallardo DNI N° 29.893.223, en la Escuela N.º 4007 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 2–, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31-12-2023, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.**– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.**– La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**OP N°:** SA100045820

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 25 de Julio de 2023**

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 1046/23**  
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**  
**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-52695/2021 caratulado: "EDESA S.A. – REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL 2022"; la Ley N° 6.835, la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A., el Contrato de Concesión ESED S.A. y el Acta de Directorio N°

32/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las actuaciones de referencia, se originan con las solicitudes de ajuste de tarifas presentadas ante este Organismo por EDESA S.A. el 31/05/21 (Notas 274/21; 602/21; 612/21; 50/22; 84/22; 162/22; 490/22 y 162/23) y ESED S.A. el 28/03/23 (Nota 160/23), en el marco del proceso de revisión tarifaria integral quinquenal previsto en los respectivos Contratos de Concesión;

Que, en atención a tales solicitudes y tomando la intervención que les compete, las Gerencias Económica y de Energía Eléctrica del Ente Regulador informan a fs. 450 de autos, que la última revisión tarifaria para ambas Empresas concluyó en el año 2017 con el dictado de las Resoluciones ENRESP N° 500/17 (EDESA S.A.) y N° 704/17 (ESED S.A.). Seguidamente señalan que conjuntamente con la consultora contratada al efecto, se encuentran trabajando en el análisis y auditoría de la información y documentación presentada por las solicitantes y la que fuera solicitada oportunamente, con lo cual consideran que corresponde convocar a Audiencia Pública a fin de culminar con el correspondiente proceso de revisión quinquenal de tarifas para ambas empresas;

Que, con carácter previo, es del caso señalar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, desde esta gestión de gobierno, ha venido atendiendo los pedidos de revisión tarifaria con sujeción al principio de juridicidad que debe primar en todo Estado de Derecho, garantizando la participación ciudadana y contemplando debidamente en sus decisiones la cuestión social;

Que, dicho tratamiento, encuentra sustento en los términos del artículo 79 de la Ley N° 6819 y el artículo 2° de la Ley N° 6835, que, por lo demás, guardan plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y se encuentra en íntima conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos –y en lo que aquí importa destacar–, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social;

Que, ahora bien, el contexto inflacionario que atraviesa el país es un hecho de público y notorio conocimiento, que se ve reflejado en los distintos informes del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (<https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>). Los efectos nocivos de ese fenómeno que responde a distintas causas se expanden en todo el ámbito nacional y se hacen sentir con mayor rigor en las Regiones NEA y NOA, que son las que reflejan mayores porcentajes de hogares y personas pobres e indigentes de acuerdo al relevamiento de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) publicado por el INDEC ([https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/eph\\_pobreza\\_03\\_2302A7EBAFE4.pdf](https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2302A7EBAFE4.pdf));

Que, todo lo antes dicho, responde al firme propósito de dejar sentado que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que "...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario". Que en el considerando 33) de la

sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: "...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio" (el resaltado no corresponde al original);

Que, conforme a lo expuesto, queda en claro que –en el ejercicio de la potestad tarifaria– se deberá considerar un parámetro objetivo y razonable que atienda a las cuestiones antes planteadas, como por ejemplo, considerar los aumentos otorgados por el gobierno provincial para los agentes de la administración pública durante el presente ejercicio u otro criterio equiparable;

Que, requerida la intervención de la Gerencia Jurídica, la misma dictamina en el sentido de encuadrar legalmente las propuestas presentadas por EDESA S.A y ESED S.A.;

Que, así las cosas, indica la Gerencia de mención que el artículo 30 de la Ley Provincial N° 6.835, establece: *"Las licenciatarias, y las organizaciones de usuarios podrán solicitar modificaciones de tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27.*

*El Ente convocará a una audiencia pública de las previstas en el artículo 13 y emitirá decisión dentro de los treinta días de celebrada la audiencia pública.*

*El Ente podrá disponer que las nuevas tarifas sean aplicadas dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la decisión prevista en el párrafo anterior."*

Que, se tiene entonces, que la norma transcrita habilita al Ente Regulador a modificar tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27 citado, el que dispone que las tarifas aprobadas por el Ente deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de un buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable; debiendo con carácter previo convocar a una audiencia pública conforme las previsiones del artículo 13 de la Ley N° 6.835;

Que, el artículo 78 del Marco Regulatorio vigente (Ley N° 6.819), dispone: *"Los contratos de concesión de transportistas y distribuidores incluirán un cuadro tarifario que será válido inicialmente por períodos de cinco (5) años y se ajustará a los siguientes principios: 1. – Establecerá las tarifas iniciales máximas que correspondan a cada tipo de servicio ofrecido. Tales tarifas máximas serán determinadas previa Audiencia Pública..."*;

Que, en consonancia, el artículo 80 de la Ley N° 6.819, establece: *"Los distribuidores, dentro del último semestre del período inicial descrito en el Artículo 78, y con sujeción a la reglamentación que dicte el Ente Regulador de los Servicios Públicos, deberán solicitarle los cuadros tarifarios que respondan a lo establecido y que se proponen aplicar, indicando las modalidades, tasas y demás cargos que corresponda a cada tipo de servicio, así como las clasificaciones de sus usuarios y las condiciones generales del servicio.*

*Dichos cuadros tarifarios máximos, luego de su aprobación previa Audiencia Pública, deberán ser ampliamente difundidos para su debido conocimiento por parte de los usuarios".*

Que, resulta oportuno además citar el artículo 76 de la Ley N° 6.819, el cual establece que *"Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios:...c) En los Sistemas Dispersos se deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el Ente Regulador de los Servicios Públicos califique como relevante y de ser necesario se asignarán recursos para compensar los mayores costos";*

Que, por su parte, los artículos 1° y 6° de la norma mencionada, textualmente rezan: *"Artículo 1° - La presente Ley regula las actividades de Generación, Transporte, Distribución Concentrada y Sistemas dispersos de energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia de Salta, con excepción del transporte y distribución de señales, imágenes o palabras, las cuales se regirán por sus respectivas regulaciones... Artículo 6° - A los fines de la presente Ley, el Mercado de Distribución Provincial se estructurará en: a) un Mercado de Distribución Concentrado que comprende los Sistemas Interconectados al SAI y un sistema aislado con generación y transmisión propia, teniendo el primero los beneficios de poder acceder a la oferta, reserva y precios del MEM; b) Un sistema eléctrico disperso que comprende todos aquellos puntos de generación hidráulica, eólica, solar, etc. que abastece a poblaciones de bajo índice demográfico o con servicios públicos esenciales como escuela, policía, etc.";*

Que, corresponde también tener presente, lo previsto por el Artículo 31° del Contrato de Concesión de EDESA S.A., que literalmente dice: *"El Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario será revisado a los CINCO (5) AÑOS del inicio de la Concesión, y a partir de esa fecha, cada CINCO (5) AÑOS. A ese fin, con UN (1) año de antelación a la finalización de cada período de CINCO (5) años, LA DISTRIBUIDORA presentará a la AUTORIDAD DE APLICACION la propuesta de un nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario. La propuesta que se efectúe deberá respetar los principios tarifarios básicos establecidos en la Ley Provincial N° 6819, y subsidiariamente la Ley Nacional N° 24.065 y su reglamentación, así como los lineamientos y parámetros que especifique el ENTE REGULADOR...";*

Que, en igual sentido, el Contrato de Concesión de ESED S.A. dispone en su artículo 30 que *"El Régimen de Clasificación de Clientes será revisado por primera vez a los CINCO (05) años del inicio de la Concesión, y a partir de esa fecha cada CINCO (05) años. A ese fin, con UN (1) año de anticipación a la finalización de cada período de CINCO (05) años, la Concesionaria presentará al ENRESP la propuesta de un nuevo Régimen";*

Que, en ese orden, teniendo presente el requerimiento de revisión tarifaria efectuado por las Distribuidoras de Energía Eléctrica EDESA S.A. y ESED S.A., lo informado por la Gerencia Económica de este ENRESP sobre la oportunidad para hacerlo y considerando que todo ello halla encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP considerar la petición de las Prestadoras y en ese orden disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, previo a la resolución de la materia planteada en autos;

Que, cabe destacar que, a los efectos de avanzar en el tratamiento de la totalidad de las temáticas inherentes al servicio de energía eléctrica, el Ente Regulador por Resolución ENRESP N° 300/22 ordenó el inicio de la campaña de medición de la curva de demanda de energía eléctrica y potencia, la que no se había realizado con las formalidades



técnicas exigidas desde la génesis de la concesión;

Que, a tales efectos, mediante la firma de un Convenio de Cooperación, se procedió a la contratación de consultoría del Instituto de Energía Eléctrica de la Universidad de San Juan, a través de la Fundación Universidad de San Juan, teniendo en cuenta además la necesidad de incorporar nuevos puntos de análisis, tales como semestralidad (actualización-revisión semestral); factor X; pérdidas no técnicas, asignación, control, plan de mejoras, etc.; ingresos no regulados; ingresos por alumbrado público (IAP); contribución reembolsable de obras realizadas por terceros; tarifa social, especial zonas industriales en promoción y estacionales; nuevas tecnologías para un uso más eficiente de los recursos, como ser AMI (infraestructura de tele medición inteligente-avanzada) para mejora de la calidad, gestión de la demanda, etc.;

Que, por idéntica Resolución también se ordenó el inicio de la Revisión Tarifaria Integral período 2022-2027 que corresponde realizar cada cinco años según contrato de concesión y cuya finalización se encuentra supeditada a la culminación de la mencionada campaña de medición;

Que, a los fines legitimar las decisiones que pudieran adoptarse en relación a la temática referida, se advierte como necesario conocer la opinión de los usuarios y los sectores interesados por lo que debe convocarse a audiencia pública a estos efectos;

Que, con la finalidad de contar con la mayor apoyatura técnica y académica en el tratamiento de la actualización tarifaria solicitada por EDESA S.A., el ENRESP contrató los servicios de consultoría del Doctor en Ciencias Económicas, C.P.N. Juan Lucas Dapena Fernández, Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, quien participará del presente proceso de revisión tarifaria para el próximo quinquenio para los servicios prestados por EDESA S.A y ESED S.A.;

Que, ahora bien, entiende el Directorio del ENRESP que en esta instancia corresponde poner en conocimiento los temas que se tratarán en la Audiencia Pública a convocar;

Que, en este sentido, cabe precisar que se habilitarán como temas a tratar los siguientes:

1. Determinación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDESA S.A. y ESED S.A. Procedimiento de adecuación.
2. Plan de inversión para los 5 años posteriores a la entrada en vigencia de la RTI.
3. Tarifas Diferenciales: a) Tarifa social; b) Tarifa para zonas con climas de mayor demanda de consumo; c) Tarifa preferencial para regularización de servicio en barrios RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares).
4. Régimen de calidad del servicio y del producto técnico y sanciones.

Que, el temario se corresponde con las decisiones que debe adoptar este Organismo en el tramo final de la Revisión Tarifaria Integral, en relación al procedimiento de determinación y adecuación del VAD, costo de la operatividad y mantenimiento de la concesionaria, como también sobre la calidad técnica y comercial que se le debe exigir, las inversiones que se realizarán en cada período anual, cuánto es el valor de la base de capital y la tasa de rentabilidad;

Que, se pone a consideración de los usuarios la temática vinculada con tarifas diferenciales por condición socio-económica de los usuarios (tarifa social), como también las que resultan compatibles con las zonas cálidas y frías que tuvieron especial tratamiento por la Secretaría de Energía de la Nación en materia de abastecimiento y topes de consumo, como también a tenor de lo dispuesto por el Señor Gobernador mediante Decreto n° 50/23 que instauró un régimen preferencial para los departamentos de San Martín, Orán,

Rivadavia, Anta, General Güemes y los municipios de El Galpón, El Potrero y La Candelaria;

Que, a estas iniciativas se agrega como objetivo la necesidad de regularizar el servicio en zonas con residentes socialmente vulnerables, tendiendo a garantizar accesibilidad a un servicio público esencial, reducir riesgos de siniestros en las instalaciones domiciliarias y la disminución de los porcentajes de pérdidas no técnicas;

Que, en otro orden de ideas, debido en su momento a la situación epidemiológica desatada por el Covid-19 y teniendo en cuenta la normativa dictada en su consecuencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos adhiriendo plenamente a la misión de prevenir la propagación de casos de coronavirus (COVID-19) y con el fin de restringir la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas, dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se estableció el “Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas”;

Que, en su momento, el contexto epidemiológico exigió readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley N° 6835, respecto a la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibilitaran la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, propiciando la digitalización y/o virtualización de los procesos;

Que, desde entonces, la modalidad de Audiencia Virtual facilitó una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que, a partir de la implementación de dicha modalidad, tienen la oportunidad de ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que, teniendo en cuenta tales beneficios, corresponde adoptar en el presente caso la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital ZOOM mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el “REGISTRO DE PARTICIPANTES”;

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá suscribirse como tal en el mencionado registro que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar>;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por “streaming”, para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que, el expediente N° 52695/2021 –el que contendrá la documentación correspondiente a la revisión tarifaria solicitada por EDESA S.A. y ESED S.A., la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados– será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario “Solicitud de Vista de las Actuaciones” que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día 31/07/2023;

Que, en este orden de ideas, teniendo presente el requerimiento de revisión tarifaria efectuado por EDESA S.A. y ESED S.A., lo informado por la Gerencia Económica de este Ente Regulador sobre la oportunidad para hacerlo y considerando que todo ello tiene encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar

que corresponde al Directorio del ENRESP disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, se deberá invitar al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien éste designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe;

Que, finalmente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 30/97, la convocatoria al presente procedimiento participativo deberá ser publicada por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación provincial masivo; en la página web oficial del ENRESP y en la página web oficial de EDESA S.A.;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A. y el Contrato de Concesión ESED S.A.

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CONVOCAR a Audiencia Pública para tratar el proceso de Revisión Tarifaria Quinquenal –Período 2023/2028– de EDESA S.A. y ESED S.A., con el siguiente temario: Determinación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDESA S.A. y ESED S.A. Procedimiento de adecuación. Plan de inversión para los 5 años posteriores a la entrada en vigencia de la RTI. Tarifas Diferenciales: a) Tarifa social; b) Tarifa para zonas con climas de mayor demanda de consumo; c) Tarifa preferencial para regularización de servicio en barrios RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares). Régimen de calidad del servicio y del producto técnico y sanciones.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día jueves 17 de agosto de 2023, a las 09:00 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma “ZOOM”, para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

**ARTÍCULO 3°:** ORDENAR la trasmisión de la Audiencia por “streaming”, en el link que se publicará en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

**ARTÍCULO 4°:** FIJAR como plazo tope de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día martes 8 de agosto/2023, a horas 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico [AP-EDESA-ESED2023@ente.gob.ar](mailto:AP-EDESA-ESED2023@ente.gob.ar), mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la página web del Ente Regulador: <https://ente.gob.ar> a partir del 31/07/2023.

**ARTÍCULO 5°:** ESTABLECER que las Autoridades de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Dr. Ricardo Jerónimo López Fleming, Vicepresidente, y el Lic. Mariano San Millán, Director del Organismo.

**ARTÍCULO 6°:** DESIGNAR como Instructores de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctoras Macarena Barrios y Luz Siles por la Gerencia Jurídica; Ingenieros Darío González y Alejandro Herrera por la Gerencia de Energía Eléctrica; Contadoras María Belén Miralpeix y Analía Dalborgo por la Gerencia Económica; Lic. Guillermina Sosa Vallejos y Sr. Lucas Agüero por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingeniero Darío Vera y Señores Ariel Tolaba y Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como Secretarías de la Instrucción a la Sra. Giovana Sebastián, Srta. Virginia Pistán y Srta. Carolina Sustaita.

**ARTÍCULO 7°:** DEJAR ESTABLECIDO que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ente Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.

**ARTÍCULO 8°:** INVITAR al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien este designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°:** DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de EDESA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

**ARTÍCULO 10°** DETERMINAR que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <https://ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

**ARTÍCULO 11°:** REGISTRAR, Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100012137  
Fechas de publicación: 26/07/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100106084

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.956 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de julio el año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### DJERON:

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente Feria Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello

#### ACORDARON:

1. APROBAR el Anexo que integra la presente donde se disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones a la nómina del personal que atiende la Feria Judicial del mes de julio de

2023.

**II. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Sandra Bonari, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Fabián Vittar, Ernesto R. Samson, José Gabriel Chibán, Guillermo Alberto Catalano, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100012131  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100106020

---

**ACORDADA N° 13.957**  
**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia en Feria, las señoras Juezas, y los señores Jueces de la Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que el señor Director del Departamento de Derecho Judicial de la Universidad Austral Dr. Rodolfo Vigo, solicita se declare de interés judicial las "XVI Jornadas de Derecho Judicial 2023 – Vulnerabilidad, Justicia y Derecho. Nuevos Desafíos", a desarrollarse los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año en el Colegio Público de Abogados de Capital Federal, y que se dictará bajo la modalidad virtual.

Que el citado encuentro revestirá una señalada trascendencia institucional por la importancia del tema que se abordará, lo que conduce, a que sea declarado de interés judicial.

Por ello,

**ACORDARON:**

**I. DECLARAR** de Interés Judicial las "XVI Jornadas de Derecho Judicial 2023 – Vulnerabilidad, Justicia y Derecho. Nuevos Desafíos", a desarrollarse los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año en el Colegio Público de abogados de la Capital Federal.

**II. COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

**Sandra Bonari, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, José Gabriel Chiban, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100012130  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100106018

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2023**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 24317/23.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 10/08/2023 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Quiroga, JEFE DE LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008416

**Fechas de publicación:** 26/07/2023

**Importe:** \$ 1,870.00

**OP N°:** 100106072

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 348/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA DE CORTE HELICOIDAL.

**Organismo Originante:** Ministerio de Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060155-31061/2023-0.

**Destino:** Estadio Padre Ernesto Martearena.

**Fecha de Apertura:** 10/08/2023 – **horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00008411  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100106049

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 349/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA MOTOVEHÍCULOS (REGLONES DESIERTOS Y FRACASADOS DE LICITACIÓN N° 265/23).

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-10998/2023-2.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 03/08/2023 - **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00008410  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100106048

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 346/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL Y CAJAS DE ARTROSCOPIA (REGLONES FRACASADOS DE LICITACIÓN N° 105/23).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-251953/2022-2.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 10/08/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008408  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106027

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 347/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** COMODATO DE DISPENSER DE AGUA FRIA-CALIENTE.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-128526/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 10/08/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008407  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106025

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**



**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24278/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** PROVISIÓN DE 18M3 DE RIPIO Y SERVICIO DE TRASLADO DE RIPIO HASTA PLANTA POTABILIZADORA DE ORÁN.

**Expte. N°:** 24278/23.

**Destino:** Orán, Salta.

**Fecha de Contratación:** 20/07/2023.

**Proveedores:** GEOMIX SRL; CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 24 de Julio del 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008409

**Fechas de publicación:** 26/07/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106033

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24393/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** materiales eléctricos tablero pozo N° 7 Santa Ana.

**Expte. N°:** 24393/23.

**Destino:** Capital.

**Fecha de Contratación:** 24/07/2023.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL – GEOMACO SAS – INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS – BASSANI CARLOS ENRIQUE – ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta

**SALTA**, 24 de Julio del 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008409

**Fechas de publicación:** 26/07/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106032

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 64/23  
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 64/23: adquisición de material quirúrgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 251/2023 a la firma: DROGUERIA AMG FARMA SRL: renglón N° 01. Por un Total de \$ 102.979,00. (pesos ciento dos mil novecientos setenta y nueve con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 Gestió de Pacientes.

**Doyle, DIRECTORA. GRAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008401  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106012

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-1199/2000-0/1002

Club de Campo El Tupal, gestiona la ampliación de la concesión que gestionara oportunamente, para uso poblacional para 2.600 habitantes (250 litros por día por persona), para el mencionado Club de Campo sito en las matrículas resultantes y vigentes de los Catastros de origen N° 102647-109.959, del Dpto. Capital, provincia de Salta, con aguas a derivar de dren del río San Lorenzo margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 65, 66, 67, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 14 de Julio de 2023.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015634  
**Fechas de publicación:** 20/07/2023, 21/07/2023, 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100105919

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A FIGUEROA LUIS RICARDO – EXPEDIENTE N° 238-68683/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a FIGUEROA, LUIS RICARDO, DNI N° 29870710, lo resuelto por Resolución AMT N° 300/23, de fecha 18 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: *"VISTO: El Expediente N° 238- 68683/23, la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a FIGUEROA, LUIS RICARDO, DNI N° 29870717, titular de la licencia de taxi N° 5 del Municipio de Vaqueros, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las mentalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M. T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a FIGUEROA, LUIS RICARDO. DNI N° 29870710, titular de la licencia de taxi N° 5 del Municipio de Vaqueros a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008392  
Fechas de publicación: 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023  
Importe: \$ 7,920.00  
OP N°: 100105973

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BARRIOS CLAUDIO ALEJANDRO –  
EXPEDIENTE N° 238-68702/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 26131111, lo resuelto por Resolución AMT N° 301/23, de fecha 18 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: *Y VISTO: El Expediente N° 238-68702/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2022"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/23, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR a BARRIOS. CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 26131111 titular de la Licencia de taxi N° 89 del Municipio de Rosario de Lerma. una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciataria a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO. DNI N° 26131111, titular de la licencia de taxi N° 89 del Municipio de Rosario de Lerma, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese."***********

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008391  
Fechas de publicación: 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023  
Importe: \$ 7,920.00  
OP N°: 100105972

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SANDRIN, ROBERTO MIGUEL –  
EXPEDIENTE N° 238-68690/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a SANDRIN, ROBERTO MIGUEL, DNI N° 24934433, lo resuelto por Resolución AMT N° 241/23, de fecha 27 de abril de 2023, que establece lo siguiente: *"Y VISTO: El Expediente N° 238-68690/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2022"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 15/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a SANDRIN, ROBERTO MIGUEL, DNI N° 24934433, titular de la licencia de Remis N° 47 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciatario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a SANDRIN, ROBERTO MIGUEL, DNI N° 24934433, titular de la licencia de Remis N° 47 del Municipio La Merced, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y*

*oportunamente archívese.*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL**

Valor al cobro: 0012 – 00008390  
Fechas de publicación: 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023  
Importe: \$ 8,085.00  
OP N°: 100105970

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A ABALOS, CELSO INOCENCIO –  
EXPEDIENTE N° 238-68802/2023**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a ABALOS, CELSO INOCENCIO, D.N.I. N° 18365668, lo resuelto por Resolución AMT N° 309/23, de fecha 24 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: *"Y VISTO: El Expediente N° 238-68802/2023: "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL – Acta de Comprobación N° E 5225 dominio PDL145 REMIS con retención"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 19/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE. RESUELVE: **ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución A.M.T. N° 199/23 por; ABALOS, CELSO INOCENCIO, D.N.I. N° 18365668, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.*****

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Arias, ABOGADO ASISTENTE PROFESIONAL**

Valor al cobro: 0012 – 00008387  
Fechas de publicación: 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100105967

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA – REMSA – PRÓRROGA PLAZOS CONCURSO N° 04/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del "CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N 04/23 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL REMSA IX –SALAR DE ARIZARO –DE LA

**PROVINCIA DE SALTA”.**

**Expediente N°:** 0090296-92819-2023-0 – Se a dispuesto PRORROGAR los siguientes plazos del Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 22.761/16 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta .

Se informa la PRÓRROGA con los plazos establecidos:

**Fecha de Apertura** MIÉRCOLES 16 de Agosto del 2023 de 8:00 a 10:00 horas, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y garantía de mantenimiento de la oferta.

**Apertura,** MIERCOLES 16 de Agosto del 2023 a 11 horas.

**Presentación de Ofertas:** Hasta horas 10:00 del día de Apertura en sede social REMSa SA en calle Manuel Solá N° 171

**Día y Lugar de Apertura:** MIERCOLES 16 de AGOSTO de 2023, a horas 11:00, en calle Bartolomé Mitre N° 966 UTHGRA SALTA (Salón Iruya ) – Salta.

**Castillo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00015698  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023, 27/07/2023, 28/07/2023  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100106069

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN  
OFICIAL  
SALTA**



## EDICTOS DE MINAS

### FABRICIO 5A – EXPTE. N° 23612

La Dra. Maria Victoria Mosman, Jueza de Minas, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en Decreto 456/97) que: PUNA SERVICIOS MINEROS SRL en Expte. N° 23612 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, ubicada en el departamento de Los Andes, lugar Tolar Chico, la Mina que se denominara: FABRICIO 5A, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineras son las siguientes:

### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

#### PERTENENCIA 1

Superficie 100 Ha

P1 Y=3397655.44 X=7228455.64

P2 Y=3398655.44 X=7228455.64

P3 Y=3398655.44 X=7227455.64

P4 Y=3397655.44 X=7227455.64

#### PERTENENCIA 2

Superficie 100 Ha

P1 Y=3397655,44 X=7227455.64

P2 Y=3398655.44 X=7227455.64

P3 Y=3398655.44 X=7226455.64

P4 Y=3397655.44 X=7226455.64

#### PERTENENCIA 3

Superficie 100 Ha

P1 Y=3397655.44 X=7226455.64

P2 Y=3398655.44 X=7226455.64

P3 Y=3398655.44 X=7225455.64

P4 Y=3397655.44 X=7225455.64

#### PERTENENCIA 4

Superficie 92 Ha 6329.85 m<sup>2</sup>

P1 Y=3397683.72 X=7223165.54

P2 Y=3397683,72 X=7224569.00

P3 Y=3398655.44 X=7224569.00

P4 Y=3398655.44 X=7225455.64

P5 Y=3397655.44 X=7225455.64

P6 Y=3397655.44 X=7223165.54

#### PERTENENCIA 5

Superficie 100 Ha

P1 Y=3396655.44 X=7228455.64

P2 Y=3397655.44 X=7228455.64

P3 Y=3397655.44 X=7227455.64

P4 Y=3396655.44 X=7227455.64

#### PERTENENCIA 6

Superficie 100 Ha

#### Superficie 100 Ha

P1 Y=3396655.44 X=7228455.64

P2 Y=3396155.44 X=7228455.64

P3 Y=3396155.44 X=7226455.64

P4 Y=3396655.44 X=7226455.64

#### PERTENENCIA 11

Superficie 100 Ha

P1 Y=3395655.44 X=7226455.64

P2 Y=3396655.44 X=7226455.64

P3 Y=3396655.44 X=7225455.64

P4 Y=3395655.44 X=7225455.64

#### PERTENENCIA 12

Superficie 100 Ha

P1 Y=3395655.44 X=7225455.64

P2 Y=3396655.44 X=7225455.64

P3 Y=3396655.44 X=7224455.64

P4 Y=3395655.44 X=7224455.64

#### PERTENENCIA 13

Superficie 99 Ha 7236.10 m<sup>2</sup>

P1 Y=3395444.92 X=7223923.42

P2 Y=3395444.92 X=7224455.64

P3 Y=3396655.44 X=7224455.64

P4 Y=3396655.44 X=7223455.64

P5 Y=3395900.87 X=7223455.64

P6 Y=3395900.87 X=7223923.42

#### PERTENENCIA 14

Superficie 96 Ha 7254.70 m<sup>2</sup>

P1 Y=3396821.08 Y=7222667.58

P2 Y=3395900.87 Y=7222667.58

P3 Y=3395900.87 Y=7223455.64

P4 Y=3397655.44 Y=7223455.64

P5 Y=3397655.44 Y=7223165.54

P6 Y=3396821.19 Y=7223165.54

#### PERTENENCIA 15

P1 Y=3396655.44 X=7227455.64  
P2 Y=3397655.44 X=7227455.64  
P3 Y=3397655.44 X=7226455.64  
P4 Y=3396655.44 X=7226455.64

**PERTENENCIA 7**

-Superficie 100 Ha

P1 Y=3396655.44 X=7226455.64  
P2 Y=3397655.44 X=7226455.64  
P3 Y=3397655.44 X=7225455.64  
P4 Y=3396655.44 X=7225455.64

**PERTENENCIA 8**

Superficie 100 Ha

P1 Y=3396655.44 X=7225455.64  
P2 Y=3397655.44 X=7225455.64  
P3 Y=3397655.44 X=7224455.64  
P4 Y=3396655.44 X=7224455.64

**PERTENENCIA 9**

Superficie 100 Ha

P1 Y=3396655.44 X=7224455.64  
P2 Y=3397655.44 X=7224455.64  
P3 Y=3397655.44 X=7223455.64  
P4 Y=3396655.44 X=7223455.64

**PERTENENCIA 10**

Superficie 99 Ha 3589.08 m<sup>2</sup>

P1 Y=3396821.08 X=7222667.58  
P2 Y=3395900.87 X=7222667.58  
P3 Y=3395900.87 X=7221587.90  
P4 Y=3396821.19 X=7221587.90

**PERTENENCIA 16**

Superficie 99 Ha 7345.54m<sup>2</sup>

P1 Y=3395655.44 X=7226705.64  
P2 Y=3395655.44 X=7226455.64  
P3 Y=3396155.44 X=7226455.64  
P4 Y=3396155.44 X=7228455.64  
P5 Y=3395811.31 X=7228455.64  
P6 Y=3395502.60 X=7226705.64

**PERTENENCIA 17**

Superficie 99 Ha 5928.93 m<sup>2</sup>

P1 Y=3395655.44 X=7224455.64  
P2 Y=3395655.44 X=7226705.64  
P3 Y=3395502.60 X=7226705.64  
P4 Y=3395011.81 X=7223923.42  
P5 Y=3395444.92 X=7223923.42  
P6 Y=3395444.92 X=7224455.64

P.M.D.: Y: 3413510.00 X: 7339064.00 Superficie: 1687 has. 7775 m<sup>2</sup>

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

SALTA, 03 Julio de 2023.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00015422

Fechas de publicación: 06/07/2023, 17/07/2023, 26/07/2023

Importe: \$ 3,960.00

OP N°: 100105507

## SUCESORIOS

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, en los autos caratulados "VELAZQUEZ, ROBERTO HECTOR S/SUCESIÓN - EXPTE N° 806456/23, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. VELAZQUEZ,

ROBERTO HECTOR, DNI N° 7.260.451, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik.  
**SALTA,** de Julio de 2023.

**María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015663  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106008

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: “**QUISPE, JOSE LUIS FRANCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 815341/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. José Luis Franco **QUISPE**, DNI N° 39.891.650, con domicilio real declarada Mza. 211 B, casa 18, Barrio Jaime Dávalos, y procesal constituido en Manz. 491 A, casa N° 5, B° Mirasoles. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieran serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada e vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.  
**SALTA,** 6 de Julio de 2023.

**Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008402  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023, 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023

**Importe: \$ 7,480.00**  
**OP N°: 100106013**

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez vocal del Tribunal del Trabajo – Sala 1 – de la provincia de Jujuy, vocalía 3, presidente de trámite en el Expediente C – 028748/14, caratulado: **“Despido: MARTIN FACUNDO PAREDES c/LUIS ALFREDO CATANIA y NOVO ARGENTINA SA”**, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 5 de junio de 2023. De conformidad al informe actuarial precedente y constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 16/8/22 y, en consecuencia, hágase saber a herederos del co-demandado fallecido Sr. Luis Alfredo Catania que continúan el trámite en REBELDIA, disponiéndose la notificación del presente por edictos y las sucesivas providencias serán notificadas por Ministerio de la ley (art. 195 CPC). A tal fin, publíquense edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva pertenecientes a la provincia de Salta, facultándose al Dr. Esteban Velo para el diligenciamiento de los mismos. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Daniel Horacio Camu (Juez); Dr. Hugo Cicero (Prosecretario).

**SECRETARIA**, 07 de Junio del 2023.

**Dr. Cesar Oscar Terrades, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015653  
**Fechas de publicación:** 24/07/2023, 26/07/2023, 28/07/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100105971



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### PRIMER PRECIO S.A.

Por instrumento público, de fecha 09 de enero del año 2.023 se constituyó la sociedad anónima denominada "RIMER PRECIO S.A., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Palermo N° 141 de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

**Socios:** Jorge Nazareno Caticha, DNI N° 24.726.064, CUIT N° 20-24726064-2, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de agosto de 1975 en la provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Andrea Paola Ferreyra, y la Sra. Andrea Paola Ferreyra, DNI N° 25.852.171, CUIT N° 23-25852171-4, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de junio de 1977 en la provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, ambos con domicilio en calle Alsina N° 852, Chacabuco de la provincia de Buenos Aires.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por si, por tercero o asociada a terceros: 1) compra- venta de artículos de regalería, bazar, indumentarias, herramientas, ropa de blanco y accesorios, 2) importación de productos de reventa, 3) venta de productos alimenticios, 4) compra - venta y renta de automotores.

**Capital Social:** el capital social es de \$ 1.000.000 (pesos: un millón) representado por 1.000.000 (un millón) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1,00 (pesos: uno) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Nazareno Caticha suscribe quinientos mil acciones y Andrea Paola Ferreyra suscribe quinientos mil acciones e integran en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

**Administración:** la administración social estará a cargo de un director titulares, y uno suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. **Directorio:** Se designa Presidente: a Lucas Ezequiel Barnetchegaray, DNI N° 28.871.779, CUIT N° 20-28871779-7, Director Suplente: a Andrea Paola Ferreyra, DNI N° 25.852.171, CUIT N° 23-25852171-4, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en calle Coronel Suarez N° 658 de Salta Capital.

**Fiscalización:** se prescinde de la sindicatura.

**Fecha de Cierre Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015701

Fechas de publicación: 26/07/2023

Importe: \$ 4,290.00

OP N°: 100106074

---

DAFMAR S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 28 de marzo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DAFMAR S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Gervasio Posadas N° 771, barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Jesús Marcelo Lamanna, DU - Documento Único N° 26.899.660, CUIT N° 20-26899660-6, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Marzo de 1979, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Dafna Araf DNI 94.361.100, con domicilio en la calle Gervasio Posadas N° 771 barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, y Dafna Araf, DU Documento Único N° 94.361.100, CUIT N° 27-94361100-4, de nacionalidad canadiense, nacido el 31 de Agosto de 1979, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Jesús Marcelo Lamanna DNI 26.899.660, con domicilio en la calle: Gervasio Posadas N° 771 barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte (j) Elementos para la actividad textil, indumentaria y productos de consumo.

**Capital:** \$ 150.000,00.-, dividido por 150.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Jesús Marcelo Lamanna 75.000 acciones ordinarias nominativas no endosables y Dafna Araf 75.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Jesús Marcelo Lamanna, DNI N° 26.899.660, con domicilio especial en calle Gervasio Posadas N° 771 Barrio Grand Bourg, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Suplente: Dafn Araf, DNI N° 94.361.100, con domicilio especial en calle Gervasio Posadas N° 771 barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 30/09.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015696

**Fechas de publicación:** 26/07/2023

**Importe:** \$ 5,060.00

---

## NOA ARIZARO S.A.U.

Por instrumento público, de fecha 08/06/2023 se constituyó la Sociedad Anónima Unipersonal denominada NOA ARIZARO S.A.U. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en calle Balcarce N° 376, Primer Piso de esta Ciudad de Salta de La Provincia de Salta.

**Socio:** NAVION CAPITAL INC, C.U.I.T. N° 30-71809878-1, con domicilio legal y sede social en calle Balcarce N° 376, primer piso de esta ciudad de Salta, inscripto en Asiento N° 321 de la Base de Datos Digital de Sociedades Extranjeras, según resolución N° 687 de fecha 03/05/2023 de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta, representada por Simón Pérez Alsina, DNI N° 33.661.350, CUIL 20-33661350-8, en su carácter de representante legal inscripto.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve años (99).

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A) Mineras:** Exploración: mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de litio y de cualquier otro tipo o clase de mineral, yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. Extracción y Explotación: mediante la explotación de minas de litio y de cualquier otro mineral, así como todo tipo de canteras y yacimientos, depósitos o de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos de sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. Obtención, adquisición y venta: obtención, adquisición, venta, arrendamiento o usufructo de cateos, concesiones mineras, áreas de investigación geológica y minera, servidumbres y cualquier otro tipo de derechos y propiedades mineras, así como obtención de permisos, autorizaciones y/o habilitaciones necesarias para llevar a cabo su objeto, incluyendo, sin limitación, declaraciones de impacto ambiental mediante las correspondientes presentaciones de los informes de impacto ambiental, permisos de extracción y uso de agua, canteras y áridos y cualquier otro que fuere necesario. **B) Construcción:** mediante la construcción de cualquier tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones; pudiendo realizar las siguientes actividades: construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. **C) Comerciales:** mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de minerales y productos químicos elaborados, concentrados o en bruto, así como subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna;



patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. **D) Industriales:** mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos minerales orgánicos o inorgánicos de todas clases. **E) Inmobiliarias:** mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. **F) De importación y/o exportación:** mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital en general para uso minero e industrial, incluyendo obras de ciencia y tecnología y toda otra relacionada con el objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. **G) Financieras:** mediante el otorgamiento o la toma de préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. **H) Licitaciones:** participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**Capital:** \$ 2.000.000 representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad y en este acto por NAVION CAPITAL INC (Socia). El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

**Administración:** la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. Se podrá designar suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. **Administrador:** Se designa Presidente: a Simón Pérez Alsina, D.N.I. N° 33.661.350, C.U.I.L. N° 20-33661350-8, con domicilio especial en Balcarce N° 376, primer piso de esta ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que durarán en su cargo tres Ejercicios siendo reelegibles. Síndico Titular: a Hernán Miguel Zaballa, DNI N° 17.686.759, CUIT N° 20-17686759-1. Síndico Suplente: a Estanislao José Zaballa, DNI N° 38.614.765, CUIT N° 20-38614765-6, quienes constituyen domicilio especial en calle Balcarce 376, Piso 1° de la Ciudad de Salta.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015692

Fechas de publicación: 26/07/2023

Importe: \$ 11,330.00

---

## EKOSOLVE ARGENTINA SAU

Por instrumento público, de fecha: 10/05/2023 se constituyó La Sociedad Anónima Unipersonal denominada EKOSOLVE ARGENTINA S.A.U. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en calle Balcarce N° 376, Piso 1°, de esta ciudad de Salta, de La Provincia de Salta.

**Socio:** Phillip Thomas, Pasaporte Australiano N° RA1824387, C.U.I.T. N° 20-60458962-3, australiano, nacido en fecha: 16/05/1955, Quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Susan Gay Middlemiss, de profesión geólogo, domiciliado en Avenida Tavella N° 2.580 de esta Ciudad de Salta.

**Plazo de duración:** noventa y nueve años (99).

**Objeto:** La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Diseño, comercialización, construcción, montaje y operación, de instalaciones y estructuras para la extracción, explotación, refinación y concentración de minerales de la primera, segunda y/o tercera categoría, plantas de proceso y beneficio de minerales, de elaboración y procesamiento de productos relacionados con la actividad minera, laboratorios, estaciones meteorológicas, almacenamiento, carga y descarga de toda clase de productos y toda otra construcción, montaje y operación necesaria para la consecución del objeto social. Industrialización y/o concentración y/o refinación y/o distribución y/o comercialización y/o compra venta y/o explotación y/o importación de rocas de aplicación, concentrados de minerales y/o minerales de la primera, segunda y/o tercera categoría, sus derivados, sustitutos, similares o afines. Prestación de servicios tercerizados, relacionados con las actividades detalladas anteriormente. Explotación por contratación, subcontratación, arrendamiento o locación, leasing y/o usufructo, de infraestructura, maquinaria, equipamiento, bienes muebles e inmuebles y servicios relacionados con las actividades descriptas precedentemente. Registración y explotación de marcas de fábrica, patentes y diseños industriales relacionados con la actividad minera y/o industrial. Inversiones por compra venta y/o adquisición por cualquier razón o título oneroso, así como la transmisión por permuta, compra venta o dación en pago de todo tipo de bienes, bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y papeles de comercio y demás bienes que resulten de sus inversiones y/o adquisiciones incluida la realización de inversiones financieras inmobiliarias y mobiliarias. Construcción de fábricas o plantas, caminos, y acondicionamiento de los mismos, y realización de todo de obra que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social. Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**Capital:** \$ 1.000.000 representado 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad y en este acto por: Phillip Thomas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

**Administración:** La administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el

número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. Se podrá designar suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Administrador: Se designa presidente a Phillip Thomas, Pasaporte australiano N° RA1824387, C.U.I.T. N° 20-60458962-3; Vicepresidente a Simón Perez Alsina, D.N.I. N° 33.661.350, C.U.I.L. N° 20-33661350-8; y Director Titular a Rosario de las Mercedes Mariotti, D.N.I. N° 21.310.445, C.U.I.T. N° 23-21310445-4, quienes constituyen domicilio especial en calle Balcarce 376, Piso 1° de esta Ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente los que duraran en su cargo tres ejercicios siendo reelegibles. Síndico Titular a Miguel Celecio Hadad, D.N.I. N° 13.844.385, C.U.I.T. N° 20-13844385-0, y Síndico Suplente a Sebastián Virgilli San Millan, D.N.I. N° 33.539.996, C.U.I.L. N° 20-33539996-0; Quienes aceptan en este acto el cargo y constituyen domicilio especial en Pasaje Manuel A. Castro N° 349 de esta Ciudad de Salta.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de Diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00015691  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 7,150.00  
**OP N°:** 100106055

## AVISOS COMERCIALES

### FORESTAL NORTEÑA SA - CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A LA PROVINCIA DE SALTA.

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de Diciembre de 2022 los accionistas resolvieron trasladar el domicilio de la sociedad FORESTAL NORTEÑA SA de la jurisdicción de origen, ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de Salta y reformar el Estatuto de la sociedad.

Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 1 del Estatuto Social de la siguiente manera "**Artículo 1:** bajo la denominación "FORESTAL NORTEÑA SA" continua funcionando la sociedad anteriormente denominada Zapla Forestal SA, con domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta". Asimismo, se resuelve establecer la sede social de la sociedad en Ruta 99 a, km. 2,5, Atocha, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00015690  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100106054

## GAUCHITO GIL SRL TRANSPORTE DE PASAJEROS – RENOVACION DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de fecha 17/11/2022 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de 5 (cinco) años quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente: Juan Erique Tarraga Girón D.N.I. 25.685.344, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en Calle Emilia Bustamante N° 1403 Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015675

Fechas de publicación: 26/07/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106030

---

## KIRO MOTORS S.R.L. – AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL

Según Acta de Reunión de Socios N° 8 del 19 de mayo de 2023 se decidió la ampliación del objeto social, modificando el artículo tercero del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**Tercero**: tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Comercialización: de vehículos livianos y pesados de industria nacional y/o importados, sus repuestos y accesorios nacionales y/o importados. Comercialización, compra y venta por cuenta propia o de terceros, reparación y mantenimiento de maquinarias agrícolas, viales e industriales, así también como el almacenamiento y venta de cubiertas, carrocerías, repuestos y accesorios a los bienes detallados.; b) Servicios: de mecánica general y pre y/o pos venta; c) Representación y distribución de vehículos livianos y/o pesados de marcas nacionales y/o extranjeras y maquinarias agrícolas, viales e industriales; d) Alquiler de Automotores: alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos), con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y renta a car, tendientes a las coberturas de los servicios que conformen al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los arts. 375 y concordantes del Código Civil y art. 5° del Libro II, Título X del Código de Comercio. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones no prohibidas por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social, pudiendo para todo ello contraer con toda clase de empresas, sean públicas o

privadas, ya sea en contratación privada o licitación pública; incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales y podrá asimismo anotarse como importadora o exportadora para realizar negocios dentro y fuera del país."

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015674

**Fechas de publicación:** 26/07/2023

**Importe:** \$ 2,145.00

**OP N°:** 100106029

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ORGANIZACIÓN CAMPESINA EL OCULTAR – RIVADAVIA BANDA SUR

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **martes 22 DE AGOSTO DE 2023** a horas 09:00 en la Casa Campesina, en el paraje El Ocultar, Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, departamento de Rivadavia, provincia de Salta para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, libro de Inventario, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Padrón de Socios. Correspondiente a los Ejercicios cerrados al 30/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.
- 3) Elección de la nueva Comisión Directiva.

**Art. 44 del estatuto:** las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

**Rene Faustino Gutiérrez, PRESIDENTE – Daiana Torres, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015699  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100106070

---

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUACHIPAS

Conforme lo dispone el artículo 23, inciso F, Título IV, Artículo 32 del Título IX y Artículo 34, Título VIII; se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2023** a horas 10:00 en su domicilio de calle Gómez Alzaga sin número, barrio San Cayetano de Guachipas, provincia de Salta, para tratar la siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Consideración y Aprobación de los Balances Generales cerrados el 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021. Estados de resultados e Informe del Órgano de Fiscalización.
  - 2) Elección del mandado de las autoridades de la Comisión Directiva conforme al art. 14.
- SALTA, 25 de Julio de 2023.**

**Elisa Saavedra, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015689  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100106052

## **ASOCIACIÓN CIVIL SOLDADOS RESERVISTAS OPERATIVO MALVINAS**

La Asociación Civil Soldados Reservistas Operativo Malvinas convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **14/08/23** a horas 17:30 en calle Los Guayacanes N° 217 – B° Tres Cerritos.

### **Orden del Día:**

- 1) Consideración de Memoria 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.
- 2) Balance general 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 3) Estado de resultado 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.
- 4) Inventario 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 5) Informe del Órgano de Fiscalización 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 6) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 7) Renovación de autoridades.

**Nota:** la Asamblea se realizará a la hora establecida con quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto como mínimo.

**Miguel Quiñones, PRESIDENTE – Dardo Oviedo, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015682  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100106041

---

## **CENTRO GAUCHO EL PALENQUE – LA CALDERA**

El Centro Gaucho El Palenque de La Caldera, Salta comunica que el día viernes **18 DE AGOSTO DE 2023**, se llevará a cabo la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, en el local sito en Av. Gral. Güemes N° 123 a horas 20:00 donde se tratarán los siguientes temas;

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Memoria y Balance del año 2022.
- 3) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 4) Temas varios.

**Sr. Juan Alberto Vilte, PRESIDENTE – Ing. Agr. José C. Maidana, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015676  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100106035

---

## **ASOCIACION DE AMIGOS DEL NIÑO AISLADO – ADANA**

Se convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **VIERNES 18 DE AGOSTO** a las 08:30 horas en el local de la asociación sito en calle Martín



Cornejo N° 98, Salta Capital, para considerar el siguiente:

**Orden del Día**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondiente al año 2022, informe al Órgano de Fiscalización.
- 3) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta.

**Eliana Mariel Cardozo, PRESIDENTA – Macarena Mendaña Fernandez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012132  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100106026

---

**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CARREROS DE AGUAS BLANCAS**

La Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores Carreros de Aguas Blancas, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **VIERNES 25 DE AGOSTO** del cte. año, a horas 10:00, en sede social en la ciudad de Aguas Blancas, Provincia de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración de Memorias, Balances, inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2022 e informes del órgano de fiscalización.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Otros asuntos de interés institucional.

**Nota:** pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

**Javier Cruz, PRESIDENTE – Marcos Barroso, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015671  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100106022

---

**FE DE ERRATAS**

**DE LA EDICIÓN N° 21.516 DE FECHA 24/07/2023**

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N° 791 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

- Pág. N° 15  
OP: 100105979  
**Donde Dice:**

**Título:** RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS  
RESOLUCIÓN N° 971

**Debe Decir:**  
**Título:** RESOLUCIONES  
RESOLUCIÓN N° 791

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100012135  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100106057

---

**DE LA EDICIÓN N° 21.502 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023**

**SECCIÓN COMERCIAL**  
**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES**  
**ROMERO MARIANO S.R.L.**

OP N° 100105448

• Página 54.

**Donde dice**

Denominación: la sociedad se denominará ROMERO MARIANO S.R.L.

**Debe decir**

Denominación: la sociedad se denominará ROMERO MARIANO S.R.L. **con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en calle República de Siria N° 15, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.**

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00015667  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106015

---

## **RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 9.084.936,15
Recaudación del día: 25/7/2023	\$ 102.355,50
Total recaudado a la fecha	\$ 9.187.291,65

**Fechas de publicación:** 26/07/2023  
**Sin cargo**

**Edición N° 21.518**  
Salta, miércoles 26 de julio de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**OP N°:** 100106085

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



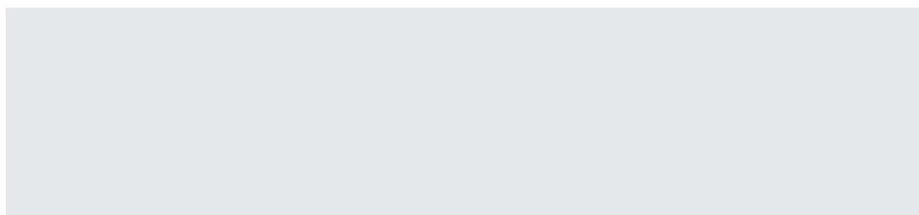
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)